

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022

REFERENCIA	680013103002 2022-00254-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	LILYAN ANDREA GARCÍA MENDOZA
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y GOBERNACION DE SANTANDER

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **LILYAN ANDREA GARCÍA MENDOZA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER y TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA OPEC 26600 CARGO DE CELEDOR CODIGO 477 GRADO 2**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales *"al debido proceso administrativo, igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y al trabajo"*.

En relación con la medida provisional solicitada por la parte actora, consistente en que se ordene *"suspender la vigencia de la firmeza de la lista de elegibles, la cual vence el 2 de octubre de 2022"*, **DEBERÁ NEGARSE** en la medida en que no se advierte la URGENCIA de que se proceda de inmediato a impartir la orden en cuestión, al punto en que se justifique anticiparse a la decisión de fondo, la que necesariamente habrá de adoptarse en fecha anterior al cumplimiento de dicho término y contando en lo posible con mayores elementos de juicio, habiendo escuchado las razones que la entidad accionada pueda exponer en relación con la situación que se plantea como vulneradora de derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como los accionados: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER y TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA OPEC 26600 CARGO DE CELEDOR CODIGO 477 GRADO 2**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA OPEC 26600 CARGO DE CELEDOR CODIGO 477 GRADO 2**, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, para lo cual le será remitida copia

digital de la demanda con sus anexos y del presente proveído; cuyo efectivo cumplimiento deberá acreditar ante ésta agencia judicial.

Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental "al debido proceso administrativo, igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y al trabajo" de la señora **LILYAN ANDREA GARCÍA MENDOZA**.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

2.- Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, por lo expuesto sobre el particular en la parte motiva de la presente providencia.

3.- REQUERIR a la **GOBERNACION DE SANTANDER** para que indique cuales cargos de Celador Grado 2 estarían en vacancia definitiva y los nombres y lugar de notificación de las personas que estén ocupándolos provisionalmente.

4.- Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las accionadas y los vinculados **QUE TIENEN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA CONTESTAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez